

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0109-R

Riobamba, 24 de octubre de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**ING. PAULA ANDREA MOYANO LOPEZ
LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACION DEL
IESS CHIMBORAZO
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, la Norma de Control Interno 406-02 “*Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley (...).

(...) El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0109-R

Riobamba, 24 de octubre de 2025

reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspúblicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) (...) e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente”.

Que, el artículo 16 de, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, **salvo los casos de delegación**, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*.”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*.”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, principios determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico*

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0109-R

Riobamba, 24 de octubre de 2025

Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que: “*El Reglamento General de esta Ley contendrá las definiciones que se consideren necesarias para el normal flujo y seguridad jurídica en el desarrollo de las contrataciones.*”

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*... Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*”

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.”

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que:

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0109-R

Riobamba, 24 de octubre de 2025

“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*(...), Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.*”

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para*

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0109-R

Riobamba, 24 de octubre de 2025

autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)";

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: *"Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación."*;

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: *"ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)".*

Adicionalmente, dispuso que: "ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo";

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *"Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100 (...)"*

Que, El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, como una entidad que presta servicios a la colectividad basados en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y calidad, es responsable de salvaguardar tanto los bienes muebles, inmuebles y equipamiento que son de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como de garantizar la seguridad tanto de los/as funcionarios/as de la institución, y de los/as usuarios/as o beneficiarios de los servicios que esta Entidad brinda.

Que, Mediante Resolución Nro. IESS-DG-2025-0002-R, del 13 de enero de 2025, a través del cual la Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano, Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante, resuelve:

"ARTÍCULO 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD 650.723.765,74 (Seiscientos cincuenta millones setecientos veintitrés mil setecientos sesenta y cinco, con 74/100 Dólares de los Estados Unidos de América)

Que, Con memorando Nro. IESS-UPAFH-2025-0034-M de fecha 14 de enero de 2025,

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0109-R

Riobamba, 24 de octubre de 2025

suscrito por la Ing. María José Pilpe López, ADMINISTRADOR, responsable de la Unidad Administrativa Financiera Chimborazo socializa y difunde la Resolución Nro. IESS-DG-2025-0002-R. - Aprobación del Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, a las unidades provinciales de la Dirección Provincial Chimborazo, mediante el cual en el cual AUTORIZA el inicio de los procesos de contratación asignados para la Dirección Provincial de Chimborazo - DPH conforme al PAC 2025, acatando la normativa, disposiciones y reglamentos vigentes; observando, además, la normativa relacionada de jerarquía superior y aquella emitida por los entes de control respectivos”.

Que, Mediante memorando Nro. IESS-UPAFH-2025-0058-M de fecha 16 de enero de 2025, suscrito por la Ing. María José Pilpe López, ADMINISTRADOR, responsable de la Unidad Administrativa Financiera Chimborazo, remite los procesos de contratación a ser ejecutados en el año 2025, como Unidad Requirente, con la finalidad de que se gestione la documentación de la Etapa Preparatoria en los tiempos programados

Que, Con memorando Nro. IESS-DPH-2025-0298-M de fecha 30 de enero de 2025, la Mgs. Andrea Fernanda Granizo Chávez, DIRECTORA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO, ENCARGADA, se dirige al Mgs. Alex Paul Silva Arias, Subdirector Nacional de Infraestructura y Equipamiento para solicitar se emita las directrices para la adquisición de un UPS para la DP Riobamba

Que, Con memorando Nro. IESS-SDNIE-2025-0219-M de fecha Quito, D.M., 04 de febrero de 2025, el Mgs. Alex Paul Silva Arias, SUBDIRECTOR NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, da respuesta al memorando Nro. IESS-DPH-2025-0298-M y remite para su revisión las "Disposiciones Complementarias para Emitir Informe de Factibilidad Técnica de Infraestructura y Equipamiento",

Que, Con memorando Nro. IESS-UPAFH-2025-0257-M de fecha 13 de febrero de 2024, el Mgs. Luis Santiago Pozo Jara, Analista Informático 2, solicita a la Mgs. Andrea Fernanda Granizo Chávez, Directora Provincial de Chimborazo, Encargada, autorice el Inicio del Proceso para la "ADQUISICION DE UPS PARA EL EDIFICIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL CHIMBORAZO-DPH - DPH". Bajo comentario inserto en recorrido de memorando de referencia señala: "se autoriza lo solicitado, con apego a la normativa legal vigente relacionada"

Que, Con memorando Nro. IESS-UPAFH-2025-0297-M de fecha 17 de febrero de 2025, el Mgs. Luis Santiago Pozo Jara, solicita se emita una Certificación de Titularidad del equipo UPS que se encuentra averiado.

Que, Con memorando Nro. IESS-UPPH-2025-0021-M de fecha 17 de febrero de 2025, la Ing. Paula Andrea Moyano López, Auxiliar de Contabilidad, responsable de Activos Fijos, remite la Certificación de Titularidad Nro. 002 mediante el cual pone en

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0109-R

Riobamba, 24 de octubre de 2025

conocimiento que el bien objeto de remplazo es de propiedad de la Dirección Provincial del IESS Chimborazo y que fuera adquirido el 23 de octubre de 2007.

Que, Con memorando Nro. IESS-UPAFH-2025-0303-M de fecha 17 de febrero de 2025 el Mgs. Luis Santiago Pozo Jara, Analista Informático 2, solicita a la Ing. María José Pilpe López, Administrador, responsable de la Unidad Administrativa Financiera, disponga a quién corresponda, se emita el Certificado de Stock de bodega en el cual se indique si existen equipos UPS en las bodegas de la Dirección Provincial IESS Chimborazo.

Que, Con memorando Nro. IESS-UPPH-2025-0023-M, de fecha 17 de febrero de 2025, la Ing. Paula Andrea Moyano López, Auxiliar de Contabilidad, responsable de Activos Fijos, remite el Certificado de Stock de Bodega Nro. 2 mediante el cual indica que no existen equipos UPS en las bodegas de la Dirección Provincial del IESS Chimborazo

Que, Con memorando Nro. IESS-UPAFH-2025-0310-M, el Mgs. Luis Santiago Pozo Jara, Analista Informático 2, solicita a la Mgs. Andrea Fernanda Granizo Chávez, Directora Provincial de Chimborazo, Encargada, VALIDE el Informe de Necesidad de la Contratación para adquirir un UPS en remplazo de equipo UPS dañado. Bajo comentario inserto en memorando de referencia la Directora Provincial señala: "Validado favor continuar con el trámite que corresponde"

Que, Con memorando Nro. IESS-DPH-2025-0504-M, de fecha 18 de febrero de 2025, la Mgs. Andrea Fernanda Granizo Chávez, Directora Provincial de Chimborazo, Encargada, solicita al Mgs. Alex Paul Silva Arias, Subdirector Nacional de Infraestructura y Equipamiento, el EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA FACTIBILIDAD para la adquisición de un UPS en remplazo de equipo UPS dañado

Que, Con memorando Nro. IESS-DPH-2025-1724-M, la Mgs. Andrea Fernanda Granizo Chávez, Directora Provincial de Chimborazo, Encargada, se dirige al Mgs. Edison Gregorio Antonio Moran Acuña, Subdirector Nacional de Infraestructura y Equipamiento, a fin de solicitar información sobre requerimiento de Especificaciones Técnicas para compra de UPS

Que, Con Memorando Nro. IESS-SDNIE-2025-1449-M, de fecha Quito, D.M., 16 de julio de 2025, el Mgs. Edison Gregorio Antonio Moran Acuña, SUBDIRECTOR NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, se dirige a la Mgs. Andrea Fernanda Granizo Chávez, Directora Provincial de Chimborazo, Encargada, mediante el cual emite el Informe de Factibilidad Nro. IT-SDNIE-2025-340-DL, elaborado por el Ing. David Luguaña junto con el expediente técnico correspondiente al proyecto denominado "Adquisición De UPS para el Edificio De La Dirección Provincial Chimborazo-DPH". Bajo sumilla inserta en recorrido de memorando de referencia la directora provincial señala: "PARA SU ATENCIÓN Y FINES PERTINENTES,

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0109-R

Riobamba, 24 de octubre de 2025

CONTINUAR TRAMITE CONFORME NORMATIVA LEGAL"

Que, Con memorando Nro. IESS-UPAFH-2025-1322-M el Mgs. Luis Santiago Pozo Jara, Analista Informático 2, solicita a la Ing. María José Pilpe López, Administrador, responsable de la Unidad Administrativa Financiera, disponga a quién corresponda, se emita el respectivo Certificado de Catálogo Electrónico.

Que, Con memorando Nro. IESS-UPAFH-2025-1449-M, la Ing. María José Pilpe López, Administrador, remite la CERTIFICACIÓN CATÁLOGO ELECTRÓNICO Nro. CATE-IESS-DP-2025-049 mediante el cual se evidencia que el BIEN / SERVICIO No se encuentra catalogado

Que, Con memorando Nro. IESS-UPAFH-2025-1459-M, el Mgs. Luis Santiago Pozo Jara, Analista Informático 2, solicita a la Mgs. María José Pilpe López, Administrador, la Publicación de la Necesidad en el sistema SOCE para la obtención de proformas que sirvan para realizar el respectivo estudio de mercado.

Que, Con memorando Nro. IESS-UPAFH-2025-1495-M, la Mgs. María José Pilpe López, Administrador, remite al Mgs. Luis Santiago Pozo Jara, Analista Informático 2, la Publicación Nro. NIC-1760004650001-2025-00991 respecto de la Necesidad de Ínfima Cuantía del proceso "ADQUISICION DE UPS PARA EL EDIFICIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL CHIMBORAZO-DPH".

Que, Con memorando Nro. IESS-UPAFH-2025-1541-M, la Mgs. María José Pilpe López, Administrador, remite la única proforma presentada por el oferente VALLEJO BARRERA GLORIA XIMENA, que es resultado de la Publicación de la Necesidad de Ínfima Cuantía Nro. NIC-1760004650001-2025-00991 del presente proceso.

Que, Con memorando Nro. IESS-UPAFH-2025-1567-M, el Mgs. Luis Santiago Pozo Jara, Analista Informático 2, solicita a la Mgs. María José Pilpe López, Administrador, se realice la Segunda Publicación de la Necesidad de Ínfima Cuantía del presente proceso

Que, Con memorando Nro. IESS-UPAFH-2025-1586-M, la Mgs. María José Pilpe López, Administrador, remite la Segunda Publicación de la Necesidad de Ínfima Cuantía del proceso "ADQUISICION DE UPS PARA EL EDIFICIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL CHIMBORAZO-DPH" con el número NIC-1760004650001-2025-01048

Que, Con memorando Nro. IESS-UPAFH-2025-1640-M, la Mgs. María José Pilpe López, Administrador, hace la entrega de 5 (cinco) Proformas recibidas mediante el sistema SOCE producto de la Segunda Publicación de la Necesidad de Ínfima Cuantía del proceso "ADQUISICION DE UPS PARA EL EDIFICIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL CHIMBORAZO-DPH", al Mgs. Luis Santiago Pozo Jara, Analista Informático 2; bajo el siguiente detalle de proveedores:

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0109-R

Riobamba, 24 de octubre de 2025

1. Vallejo Barrera Gloria Ximena
2. Tapia Espinoza Adriana Margarita
3. Oviedo Armijos Cristian Fabian
4. Allauca Quishpe Katherin Vicoria
5. Empresa de Consultoría y Construcción de obras civiles y eléctricas ECOCE Cia. Ltda.

Que, Con las proformas recibidas se procede en primera instancia a dar inicio a la fase del Estudio de Mercado, en la cual, luego de elaborar el cuadro comparativo se detecta que una de las proformas que podría ser considerada presenta ciertas inquietudes que deberían ser absueltas. En tal virtud, mediante correo electrónico, se eleva la consulta a formular al proveedor, a la Mgs. María José Pilpe López, Administrador, y al Mgs. Stalin David Ureña Callay, Administrador, para que determinen si dicha consulta, procede dentro del marco legal vigente. En respuesta a referido correo, el Mgs. Stalin David Ureña Callay, Administrador, señala que: "Estimado Santiago se puede proceder con la solicitud de ampliación de la información", lo cual viabiliza y se procede con el envío del correo electrónico al oferente EMPRESA DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y ELECTRICAS ECCOCE CIA. LTDA. bajo el asunto "Consulta y solicitud de información a Cotización Nro. 000189". En respuesta a dicha solicitud, el oferente remite.

Que, Con memorando Nro. IESS-UPAFH-2025-1718-M, el Mgs. Luis Santiago Pozo Jara, Analista Informático 2, da a conocer las novedades presentadas con las proformas recibidas de la segunda publicación de la necesidad a la Mgs. María José Pilpe López, Administrador, a fin de que se realice una Tercera Publicación y obtener así, cotizaciones que permitan avanzar con la ejecución de referido proceso.

Que, Con memorando Nro. IESS-UPAFH-2025-1726-M, la Mgs. María José Pilpe López, Administrador, informa y hace la entrega al Mgs. Luis Santiago Pozo Jara, Analista Informático 2, de la Tercera Publicación de la Necesidad de Ínfima Cantidad del proceso "ADQUISICIÓN DE UPS PARA EL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL CHIMBORAZO-DPH" bajo NIC con Nro. nic-1760004650001-2025-01157

Que, Con memorando Nro. IESS-UPAFH-2025-1798-M, la Mgs. María José Pilpe López, Administrador, comunica al Mgs. Luis Santiago Pozo Jara, Analista Informático 2, que se ha recibido las proformas de la Tercera Publicación de la Necesidad de Contratación. Mediante correo electrónico el Mgs. Stalin David Ureña Callay, Administrador, remite las cuatro proformas recibidos bajo el siguiente detalle:

- ALLAUCA QUISHPE KATHERINE VICTORIA
- ELECTMB S.A
- NOBREAK S.A

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0109-R

Riobamba, 24 de octubre de 2025

- VALLEJO BARRERA GLORIA XIMENA

Que, Con memorando Nro. IESS-UPAFH-2025-1836-M, el Mgs. Luis Santiago Pozo Jara, Analista Informático 2, solicita a la Mgs. María José Pilpe López, Administrador, se realice una nueva publicación de la necesidad; solicitud que también se lo realiza vía correo electrónico ante los problemas de inestabilidad e intermitencia que presenta el sistema Quipux en las presentes fechas. EN respuesta a la petición formulada y por vía correo electrónico, el Mgs. Stalin David Ureña Callay, Administrador, informa y remite la publicación Nro. NIC-1760004650001-2025-01275

Que, Mediante correo electrónico con remitente electrónico vtoledo@keopspower.com, se recibe varias inquietudes sobre la publicación, las mismas que son elevadas al Ing. David Alexander Luguana Pillajo, Oficinista, de la Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento para su análisis y respuesta. La respuesta obtenida a su vez es re-enviado al proveedor para su análisis.

Que, Con memorando Nro. IESS-UPAFH-2025-1925-M, la Mgs. María José Pilpe López, Administrador, informa que producto de la Publicación Nro. NIC-1760004650001-2025-01275 se registraron las proformas de los siguientes oferentes:

1. ALLAUCA QUISHPE KATHERINE VICTORIA (correo)
2. OVIEDO ARMIJOS CRISTIAN FABIAN (correo)
3. PAGUAL IMBAQUINGO JOSSELYN MARIBEL
4. VALLEJO BARRERA GLORIA XIMENA (correo)

Que, Mediante correo electrónico el Mgs. Stalin David Ureña Callay, Administrador, remite las proformas de la publicación NIC-1760004650001-2025-01275:

-VALLEJO BARRERA GLORIA XIMENA
-PAGUAL IMBAQUINGO JOSSELYN MARIBEL
-OVIEDO ARMIJOS CRISTIAN FABIAN
-ALLAUCA QUISHPE KATHERINE VICTORIA

Que, Mediante correo electrónico, se realiza el re envío de ofertas al Ing. David Alexander Luguana Pillajo, Oficinista, de la Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento, para que en base a su experticia y como remitente del proyecto levantado, nos ayude con el criterio técnico de cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas por la institución. En respuesta a la solicitud formulada, el Ing. David Alexander Luguana Pillajo, Oficinista, de la Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento, emite la respectiva respuesta en la que señala:

" Tras la revisión de las proformas presentadas, se observa lo siguiente:
Allauca Quishpe Katherine Victoria:

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0109-R

Riobamba, 24 de octubre de 2025

El equipo UPS cumple con las especificaciones técnicas establecidas.

Los demás elementos que componen el sistema también cumplen con las especificaciones.

No se contempla soporte técnico, ni reposiciones temporales o definitivas, o al menos no se mencionan en la proforma.

Oviedo Armijos Cristian Fabián:

El equipo UPS cumple con las especificaciones técnicas establecidas.

Los elementos que integran el sistema cumplen con las especificaciones correspondientes. "

Que, En base a la respuesta recibida, se procede a realizar la consulta con el área de compras públicas con el Mgs. Stalin David Ureña Callay, Administrador, a fin de determinar si la observación realizada al oferente Allauca Quishpe Katherine Victoria es susceptible de aclaratoria.

Que, En base al análisis y criterio del Mgs. Stalin David Ureña Callay, Administrador, se determina que es procedente solicitar la aclaratoria misma que se la formula al oferente vía correo electrónico. En respuesta a dicha solicitud, el oferente Allauca Quishpe Katherine Victoria da respuesta señalando en su parte pertinente:

" Para los numerales

- 3 EJECUCIÓN Y/O METODOLOGÍA DE TRABAJO:
- 7 SOPORTE TÉCNICO
- 8. REPOSICIÓN TEMPORAL
- 9. REPOSICIÓN DEFINITIVA

Que, Se ejecutará de acuerdo a los indicado en las especificaciones técnicas y que el soporte, reposición temporal o definitiva estará vigente durante el período de garantía, es decir 3 años contados a partir de la instalación.

Todo lo indicado es parte de la oferta enviada

Adjunto la cotización actualizada debido que el Excel no approximó decimales en dos ítems "

Que, Una vez que se cuenta con todos los insumos necesarios, se procede a realizar el respectivo cuadro comparativo y estudio de mercado correspondiente.

Que, Con memorando Nro. IESS-UPAFH-2025-1958-M, el Mgs. Luis Santiago Pozo Jara, Analista Informático 2, solicita a la Mgs. María José Pilpe López, Administrador, autorice el Estudio de Mercado y Cuadro Comparativo de ofertas recibidas para el proceso: "ADQUISICION DE UPS PARA EL EDIFICIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL CHIMBORAZO-DPH". Bajo comentario inserto en recorrido de

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0109-R

Riobamba, 24 de octubre de 2025

memorando de referencia la Mgs. María José Pilpe López, Administrador señala: "Se autoriza estudio de mercado y cuadro comparativo, dar continuidad al proceso"

Que, Con memorando Nro. IESS-DPH-2025-2793-M, la Mgs. Andrea Fernanda Granizo Chávez, Directora Provincial de Chimborazo, Encargada, solicita a la Ing. Paula Andrea Moyano López, Auxiliar de Contabilidad, la Solicitud de Saldos Presupuestarios de la partida Nro. 84030203 Maquinaria relacionada con el presente proceso.

Que, Con memorando Nro. IESS-UPPH-2025-0134-M, la Ing. Paula Andrea Moyano López, Auxiliar de Contabilidad, remite a la Mgs. Andrea Fernanda Granizo Chávez, Directora Provincial de Chimborazo, Encargada, el auxiliar de la Partida presupuestaria Nro. partida Nro. 84030203 Maquinaria

Que, Con memorando Nro. IESS-DPH-2025-2823-M, la Mgs. Andrea Fernanda Granizo Chávez, Directora Provincial de Chimborazo, Encargada, solicita a la Ing. Paula Andrea Moyano López, Auxiliar de Contabilidad, realice la reforma presupuestaria para continuar con el presente proceso de adquisición de un UPS de 10KVA

Que, Con memorando Nro. IESS-UPPH-2025-0136-M, la Ing. Paula Andrea Moyano López, Auxiliar de Contabilidad, solicita a la Mgs. Andrea Fernanda Granizo Chávez, Directora Provincial de Chimborazo, Encargada, autorice a quien corresponda la autorización de la reforma presupuestaria Nro. 20106010000-607000016, de la partida Nro. 84030203 Maquinaria, en el SISTEMA INFOR-LN. Bajo comentario inserto en recorrido de memorando de referencia, la Directora Provincial señala: "Aprobada, continuar con el trámite respectivo, conforme normativa"

Que, Con memorando Nro. IESS-DPH-2025-2834-M, la Mgs. Andrea Fernanda Granizo Chávez, Directora Provincial de Chimborazo, Encargada, solicita a la Ing. Paula Andrea Moyano López, Auxiliar de Contabilidad, se elabore la Certificación Presupuestaria de la partida Nro. 84030203 Maquinaria, por el valor de USD \$4,547.07 (CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE, CON 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

Que, Con memorando Nro. IESS-UPPH-2025-0137-M, la Ing. Paula Andrea Moyano López, Auxiliar de Contabilidad, remite a la Mgs. Andrea Fernanda Granizo Chávez, Directora Provincial de Chimborazo, Encargada, las certificaciones presupuestarias Nro. 20106010000 – 607000038 más IVA, por un valor de \$4,547.07 (CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE, CON 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de la Partida Nro. 84030203 Maquinaria.

Que, Remplazar el equipo de protección eléctrica UPS de 10KVA que actualmente está averiado y sin funcionamiento en el área del Data Center de la Dirección Provincial del IESS Chimborazo, por un equipos de protección eléctrica UPS de capacidad igual o

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0109-R

Riobamba, 24 de octubre de 2025

mayor a los 10 KVA que garantice alta confiabilidad, seguridad, continuidad del servicio eléctrico a las cargas críticas; permitiendo así, contar con un grupo electrógeno que brinde la protección eléctrica al cien por ciento a todos los equipos informáticos que constituyen el backbone institucional, esto es, computadores todo en uno (AIO), APs, cámaras IPs, teléfonos IPs, switches de core y de acceso, servidor de red y equipamiento WAN de enlace de datos que se encuentran conectados y alimentados a los circuitos eléctricos de energía eléctrica regulada de UPS, frente a cortes de energía eléctrica suscitados en la red eléctrica pública.

Que, mediante memorando Nro. IESS-DPH-2025-2937-M, de fecha 24 de octubre del 2025 la Mgs. Andrea Fernanda Granizo Chávez DIRECTORA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO, ENCARGADA, solicita reformar el PAC-2025 a la partida Nro. 84030203 Maquinaria y Equipos afectando al objeto de Contratación Adquisición de UPS para el edificio de la Dirección Provincial Chimbaborazo DPH; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de **\$ 2,047.07 (DOS MIL CUARENTA Y SIETE CON 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DPH-2025-2937-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. **010-2025-UPAFH** *concluye:* Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por:

DISMINUCION E INCREMENTO:

- La línea del PAC referente a la "ADQUISICION DE UPS PARA EL EDIFICIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL CHIMBORAZO-DPH", se procede a realizar los siguientes cambios **INCREMENTO**:

Descripción de la contratación: En el PAC actual se encuentra el siguiente objeto "ADQUISICION DE UPS PARA EL EDIFICIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL CHIMBORAZO-DPH"; se requiere reformar:

Tipo de Procedimiento: Ínfima Cuantía

Cuatrimestre: En el PAC actual se encuentra en el C2; se requiere reformar a C3

Cantidad Reformada: 1

Valor Unitario: En el PAC actual se encuentra el valor de \$ 2500,00; se requiere reformar a \$ 4.547,07

Valor Total: En el PAC actual se encuentra el valor de \$ 2500,00; se requiere reformar a \$ 4.547,07

De esta manera al valor total actual de la línea de \$ 2500,00 se realiza un **INCREMENTO** de \$ 2.047,07 dejando como valor total reformado de \$ 4.547,07

Resolución Nro. IEES-UPPH-2025-0109-R

Riobamba, 24 de octubre de 2025

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1 Se deroga la resolución No. IESS-UPPH-2025-0104-R, de fecha 22 de octubre del 2025, ya que en memorando No IESS-SDNCP-2025-3191-M, de fecha 24 de octubre del 2025. Suscrito por la Mgs. Nilo Gabriel Cárdenas Cadena SUBDIRECTOR NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS. Nos devuelven la resolución: en la cual informa que: no puede ser atendida, en razón de que indica que el valor total a reformar es por \$ 4.547,70; sin embargo, en la resolución indica que su valor es por \$ 4,550.00. Así también es importante indicar que el cuadro del informe de reforma no se visualiza.

Por lo cual se solicita se DEROQUE la RESOLUCIÓN Nro. IEES-UPPH-2025-0104-R, de fecha 22 de octubre," con la finalidad de dar continuidad a la reforma al PAC.

Art. 2.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Mgs. Andrea Fernanda Granizo Chávez DIRECTORA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO, ENCARGADA.

DISMINUCIÓN E INCREMENTO.-

NOMBRE DE LA UNIDAD: Unidad Administrativa Financiera
Chimborazo

TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC (Valor que se coloca en la Resolución Motivada)

TOTAL INCREMENTO AL PAC (Valor que se coloca en la Resol)

Llenar el siguiente campo en caso que la contracción sea plurianual.

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0109-R

Riobamba, 24 de octubre de 2025

veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 4.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: Luis.pozo@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la Directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en Riobamba, 24 de octubre del 2025, Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

Documento firmado electrónicamente

Ing. Paula Andrea Moyano López
AUXILIAR DE CONTABILIDAD

Anexos:

- iess-dph-2025-2937-m.pdf
- gpl-p04-s01-f01_inf-tec-ref-pac-signed(1)-signed-1.pdf
- 1-f02c_matriz_de_reforma_al_pac_-_disminucion_e_incremento0426057001761341029.xls
- certificados_sercop0847545001761341225.rar

Copia:

Señor Magíster
Nilo Gabriel Cárdenas Cadena
Subdirector Nacional de Compras Públicas

Señor Magíster
Luis Santiago Pozo Jara
Analista Informático 2